



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-04700583-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

VISTO el expediente N° EX-2018-04700583-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "AMBA – CAPS – QUILMES – GRUPO 1.10", en varias localidades del partido de Quilmes, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-466-GDEBA-MIYSPGP de fecha 3 de Mayo de 2018 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con quince centavos (\$43.462.899,15), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-07237275-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron ocho (8) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de Mayo de 2018, obrante mediante IF-2018-07261472-GDEBA-DCOPMIYSPGP

Que mediante NO-2018-09978019-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-10686696-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-11207199-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. por la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$41.767.843,44), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde rechazar las Ofertas de las empresas JUAN JOSÉ HARIYO e INGENIERÍA RONZA S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares de acuerdo con lo expresado en los informes de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 25 de Junio de 2018 (NO-2018-09978019-GDEBA-DPAMIYSPGP), y de fecha 3 de Julio de 2018 (NO-2018-10686696-GDEBA-DPAMIYSPGP); y desestimar las ofertas de las empresas PYPESA S.A.; EDUARDO COLOMBI S.A.; POSE S.A.; EBCON S.A.; y ROL INGENIERÍA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-13356062-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y realiza la imputación del gasto mediante DOCFI-2018-13353503-GDEBA-DPAMIYSPGP;

Que mediante PV-2018-13863028-GDEBA-SSADMMIYSPGP tomó intervención la Subsecretaría Administrativa;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-12381143-GDEBA-FDE y VT-2018-12836919-GDEBA-SSAYCFDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-13312787-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-13281919-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto n° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "AMBA – CAPS – QUILMES – GRUPO 1.10" en varias localidades del partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. por la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$41.767.843,44) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$417.678,43) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil treinta y cinco con treinta centavos (\$1.253.035,30) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$417.678,43) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con sesenta y un centavos (\$43.856.235,61), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diecinueve millones seiscientos quince mil (\$19.615.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento noventa y seis mil ciento cincuenta (\$196.150) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$588.450) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento noventa y seis mil ciento cincuenta (\$196.150) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos veinte millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta (\$20.595.750).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 11800 – OB 60 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 658 – FF 11 – UG 658.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos veintitrés millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta y un centavos (\$23.260.485,61), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del

treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Rechazar la oferta N° 3 correspondiente a la empresa JUAN JOSÉ HARIYO y la oferta N° 7 correspondiente a la empresa INGENIERÍA RONZA S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares de acuerdo con lo expresado en los informes de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 25 de Junio de 2018 (NO-2018-09978019-GDEBA-DPAMIYSPGP), y de fecha 3 de Julio de 2018 (NO-2018-10686696-GDEBA-DPAMIYSPGP); y desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por PYPESA S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., POSE S.A., EBCON S.A., y ROL INGENIERÍA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.